

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CÓRDOBA

NUEVAS DISPOSICIONES SANITARIAS DE ENTRADA A ESPAÑA - 7 DE JUNIO 2021

Orden Ministerial INT/657/2020

IMPORTANTE:

- **VIAJEROS DESDE ARGENTINA YA NO DEBERÁN REALIZAR CUARENTENA DE 10 DÍAS.**
- **TURISMO DESDE ARGENTINA: NO NECESITA CUMPLIR LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES SI ESTÁ VACUNADO CON VACUNAS ACEPTADAS: Pfizer-Biontech, Moderna, Astra-Zeneca, Jansen/Johnson&Johnson, Sinovac y Sinopharm (mínimo 14 días desde la fecha de la última dosis de vacunación).**
- **VIAJEROS VACUNADOS CON SPUTNIK (PAUTA COMPLETA O EN COMBINACIÓN CON OTRA VACUNA ACEPTADA) NO PODRÁN INGRESAR ACTUALMENTE**

1. SI NO ESTÁ VACUNADO CON VACUNAS ACEPTADAS DEBERÁ ENCONTRARSE DENTRO DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES EXCEPCIONALES:

- Residentes habituales en la Unión Europea, Estados asociados Schengen, Andorra, Mónaco, El Vaticano (Santa Sede) o San Marino que se dirijan a ese país, acreditándolo documentalmente.
- Titulares de un visado de larga duración expedido por un Estado miembro o Estado asociado Schengen que se dirijan a ese país.
- Profesionales de la salud, incluidos investigadores sanitarios, y profesionales del cuidado de mayores que se dirijan o regresen de ejercer su actividad laboral.
- Personal de transporte, marinos y el personal aeronáutico necesario para llevar a cabo las actividades de transporte aéreo.
- Personal diplomático, consular, de organizaciones internacionales, militares, de protección civil y miembros de organizaciones humanitarias, en el ejercicio de sus funciones.
- Estudiantes que realicen sus estudios en los Estados miembros o Estados asociados Schengen y que dispongan del correspondiente permiso o visado para estancia de larga duración, siempre que se dirijan al país donde cursan sus estudios, y que la entrada se produzca durante el curso académico o los 15 días previos. Si el destino es España y la duración de la estancia es de hasta 90 días, se deberá acreditar que los estudios se realizan en un centro de enseñanza autorizado en España, inscrito en el correspondiente registro administrativo, siguiendo durante esta fase un programa de tiempo completo y presencial, y que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Trabajadores altamente cualificados cuya labor sea necesaria y no pueda ser pospuesta o realizada a distancia, incluyendo los participantes en pruebas deportivas de alto nivel que tengan lugar en España. Estas circunstancias se deberán justificar documentalmente.
- Personas que viajen por motivos familiares imperativos debidamente acreditados.
- Personas que acrediten documentalmente motivos de fuerza mayor o situación de necesidad, o cuya entrada se permita por motivos humanitarios.

¿Cómo acreditar las situaciones excepcionales?

Podrá acreditarlo con pasaporte, visa, cédula de residencia, certificado de matrimonio, unión estable o libro de familia, según corresponda, o bien deberás ponerte en contacto con el Consulado (cog.cordoba@maec.es) para obtener la autorización de viaje.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CÓRDOBA

2. Una vez que se encuentre en esas circunstancias excepcionales (salvo que esté vacunado) deberá presentar un certificado sanitario, y rellenar un formulario específico.

2.1. Certificado sanitario. Menores de 12 años exentos. Tres opciones de certificado sanitario:

2.1.1. Certificado de vacunación (mínimo 14 días desde la fecha de la última dosis de vacunación). Vacunas aceptadas: Pfizer-Biontech, Moderna, Astra-Zeneca, Jansen/Johnson&Johnson, Sinovac y Sinopharm. El certificado de vacunación deberá incluir al menos la siguiente información:

- Nombre y apellido del titular.
- Fecha de vacunación, indicando la fecha de la última dosis administrada.
- Tipo de vacuna administrada.
- Número de dosis administradas/pauta completa.
- País emisor.
- Identificación del organismo emisor del certificado de vacunación.

Importante: recuerde que no necesitas encontrarte en las situaciones excepcionales en este caso.

2.1.2. Certificado de diagnóstico. Deberá presentar un test COVID-19 negativo. Los tests aceptados en España son NAAT (PCR, LAMP, TMA o similares) o antígenos. Debe presentar un test NAAT negativo realizado en las 72 horas anteriores a la llegada a España o un test de antígenos realizado en las 48 horas previas a tu llegada.

2.1.3. Certificado de recuperación (máximo 180 días a partir de la fecha de la toma de la muestra). Los certificados deberán estar redactados en español, inglés, francés o alemán. En el caso de no ser posible obtenerlo en estos idiomas, el documento acreditativo deberá ir acompañado de una traducción al español realizada por un organismo oficial.

2.2. Formulario (<https://www.spth.gob.es/>). En todos los casos, es obligatorio cumplimentar un formulario de control sanitario (FCS). Deberá completarse y firmarse telemáticamente antes de tu viaje a España. Puede acceder al formulario y firmarlo a través del portal de Spain Travel Health o de las apps para dispositivos Android o iOS.

Nota: Todos los pasajeros que lleguen a España como destino final, deberán someterse a la llegada a un control sanitario en el primer punto de entrada. Dicho control incluirá, al menos, la toma de temperatura, un control documental y un control visual sobre el estado del pasajero. Si estás en tránsito revisa la normativa aplicable. En todo caso, el viajero podrá ser sometido a denegación de entrada por motivos de salud pública si previa comprobación por las autoridades sanitarias, no cumple los requisitos de control sanitario para la COVID-19 establecidos por el Ministerio de Sanidad conforme a la normativa específica.

En el caso de los cruceros internacionales se exige un formulario específico que sustituye al SpTH (<https://www.healthygateways.eu/>).

Requisito de salida de Argentina:

- Declaración jurada electrónica: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/normativa-para-viajar-ingresar-y-egresar-del-pais>
- Más información: <https://eespa.cancilleria.gob.ar/>

Fuente y más información: <https://travelsafe.spain.info/es/>